

AVISO DE OFERTA PÚBLICA
TRATON
FINANCIAL SERVICES

TRATON Financial Services Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR TRATON FINANCIAL SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (EN LO SUCESIVO “TRATON FINANCIAL SERVICES” O EL “EMISOR” O LA “SOCIEDAD” O LA “COMPAÑÍA”), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$8,000,000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA

Hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad de vasos comunicantes, en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente emisión identificada con la clave de pizarra “TFSMX 25”, en conjunto con la sexta emisión identificada con la clave de pizarra “TFSMX 25-2” (la “Sexta Emisión”).

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación del Emisor:	TRATON Financial Services Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Número de Emisión:	Quinta emisión al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	“TFSMX 25”.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 25,000,000 de Certificados Bursátiles.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional de Certificados Bursátiles.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Monto de la Emisión:	Hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad de vasos comunicantes, en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión en conjunto con la Sexta Emisión.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 1,092 días naturales, equivalente a 3 años.
Recursos Netos que Obtuvo el Emisor:	[\$1,244,118,610.00] ([mil doscientos cuarenta y cuatro millones ciento dieciocho mil seiscientos diez] Pesos [00]/100 M.N.)] Ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	20 de marzo de 2025.
Fecha de Cierre de Libro:	21 de marzo de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	21 de marzo de 2025.
Fecha de Emisión:	25 de marzo de 2025.
Fecha de Registro en Bolsa:	25 de marzo de 2025.
Fecha de Liquidación:	25 de marzo de 2025.
Fecha de Vencimiento:	21 de marzo de 2028.
Garantías:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	“HR AAA” la cual significa que: “El emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio.”. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	“AAA(mex)” la cual significa que: “Las calificaciones nacionales en la categoría ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.”. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.
Tasa de Interés:	A partir de la Fecha de Emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la “ <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”) que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Tasa de Interés” del Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles, computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.
	La tasa de interés bruto anual (la “ <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”) se calculará mediante la adición de [●]%([●]) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“ <u>TIIE de Fondo</u> ”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “ <u>Periodo de Observación</u> ”), de conformidad con la fórmula expresada en la sección “Tasa de Interés” del Suplemento (la “ <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ” o “ <u>TIIE de Fondo Promedio</u> ”). El cálculo de la TIIE de Fondo Promedio utilizará la TIIE de Fondo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondo.
	Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:	Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses” del Suplemento y del Título.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, se devengarán, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido y no pagado a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés

Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses que termine en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal insoluta vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días naturales y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días naturales (el "Periodo de Intereses"), conforme al calendario establecido en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Amortización de Principal: Un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, total o parcialmente, en cualquier fecha, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles en circulación, conforme a lo previsto más adelante en el Suplemento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles: Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta esta Emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según se le notifique a los Tenedores.

Derechos de los Tenedores: Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago de principal e intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles, así como todos los demás derechos establecidos en el título que documenta la presente Emisión, sin que lo contenido en el título o en el Suplemento limite o afecte los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Factores de Riesgo Adicionales: Factores que podrían afectar la calificación crediticia. La calificación de las emisiones de los Certificados Bursátiles depende de la calificación contraparte del Emisor, ratificada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., el 20 de enero de 2025, en HR AAA con Perspectiva Estable, y por Fitch México, S.A. de C.V., el 24 de marzo de 2024, en AAA(mex) con Perspectiva Estable. Estas calificaciones, a su vez, dependen de la calificación de TRATON SE (Subsidiaria de Volkswagen Finance Luxemburg), que es el tenedor total de las acciones de Navistar Financial Services North America Holding, LLC, que es el tenedor total de las acciones del Emisor. Si la calificación de TRATON SE emitida por otras agencias calificadoras se deteriora a un nivel equivalente a HR BBB- (G) o BBB- (G), impactaría negativamente al Emisor, incrementando sus costos de financiamiento. Legislación. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria o leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general. Reforma al Poder Judicial. En 2024, los resultados de las elecciones en el país resultaron en un cambio en la perspectiva macroeconómica. Con las mayorías esperadas en el Congreso, la coalición del partido gobernante tiene un poder significativo para afectar políticas y prospectos de la economía mexicana. Desde la elección, se ha aprobado en términos generales la reforma constitucional al Poder Judicial del país, la cual podría minimizar el estado de derecho en México. Esta aprobación de la reforma al Poder Judicial conlleva el riesgo de socavar el marco institucional y la economía del país. Entre los cambios destaca la forma de designar a los jueces, eliminando el sistema de carrera judicial, y a su vez siendo elegidos mediante voto popular con las primeras dos elecciones previstas para 2025 y 2027. Se eliminan las restricciones de edad y los requerimientos de experiencia laboral para ser ministro, magistrado o juez. El impacto de una reforma de este tipo que impacta varios sectores es difícil de pronosticar. Por una parte, mucho va a depender de los detalles finales de la reforma tanto a nivel constitucional, pero sobre todo a nivel secundario, y por otro lado, los cambios institucionales son lentos y toman años en materializarse por lo que sus efectos no son inmediatamente vistos. Perspectivas de una desaceleración económica en Estados Unidos, una desaceleración del empleo, altas tasas de interés reales y una menor confianza empresarial asociada a las reformas constitucionales sesgan el pronóstico de crecimiento de México a la baja. Desde la última actualización de los números de las finanzas públicas, la perspectiva macroeconómica se ha deteriorado, poniendo presión al balance del país tanto en 2024 como en 2025. Además, la presidenta Claudia Sheinbaum ha prometido incrementar el gasto en programas sociales y en proyectos de infraestructuras, estimados en \$300,000,000,000.00 (trescientos mil millones de Pesos 00/00 M.N.). Ante los riesgos existentes, en el pasado, el gobierno tomó medidas para contrarrestar los impactos de los eventos negativos nacionales e internacionales. No obstante, el Emisor no puede asegurar que en el futuro dichas medidas por parte del gobierno sean adecuadas y efectivas, o que sean suficientes para compensar los impactos negativos derivados del contexto económico general. Los impactos negativos citados y su duración, a pesar de las medidas compensatorias, podrían afectar de manera significativa las variables, a las cuales la actividad bancaria es sensible; como el alza en la tasa de desempleo, la disminución de los ingresos y salarios de las empresas y familias, el aumento de las tasas de interés, la caída de los precios de los activos financieros, entre otros factores que pueden afectar de manera significativa los resultados de operación y situación financiera del Emisor. En ese contexto desfavorable, se podría afectar el precio de los instrumentos emitidos por el Emisor. Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables. De conformidad con lo establecido con la Disposiciones Generales, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitarnos la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Disposiciones Generales establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las emisiones. Al ser facultadas y no obligaciones del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado. La verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines. Los dictámenes sobre la calidad crediticia de los valores consideran la información financiera al tercer trimestre de 2024. Los dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos el 27 de enero de 2025 por las agencias calificadoras consideran la información financiera pública al tercer trimestre de 2024. En ese sentido, (a) el Emisor considera que no ha habido cambios sustanciales en la información financiera y (b) el Emisor no puede asegurar que la opinión, análisis y/o calificación realizada y emitida por las agencias calificadoras no cambiaría en caso de revisarse la información financiera al 31 de diciembre de 2024. Interés Adicional de Scotiabank en la Emisión. Tratándose del Crédito Puente, Scotiabank considera que, toda vez que el acreditante del Crédito Puente y Scotiabank, como intermediario colocador, pertenecen al mismo grupo empresarial, podría tener un interés adicional en la emisión de los Certificados Bursátiles.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BBVA MÉXICO



SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa de colocación y los mismos han sido inscritos bajo el No. 2772-4.19-2022-001-05 en el Registro Nacional de Valores por autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la susciben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, <https://www.tratonfs.com.mx> y también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

TRATÁNDOSE DEL CRÉDITO PUENTE, SCOTIABANK CONSIDERA QUE, TODA VEZ QUE EL ACREDITANTE DEL CRÉDITO PUENTE Y SCOTIABANK, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR, PERTENECEN AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, PODRÍA TENER UN INTERÉS ADICIONAL EN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Ciudad de México, México, 20 de marzo de 2025.

Autorización para la inscripción preventiva CNBV 153/2805/2022 de fecha 3 de mayo de 2022

Autorización de difusión CNBV 153/1171/2025 de fecha 20 de marzo de 2025